



Lanús, 12 de abril de 2021.

DECRETO N° 0897.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-52/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 29 de marzo del año 2021, a las 12:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 16, referente a la adquisición de CARTELERIA DE SEÑALIZACION, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-52/2021, por la suma total de \$ 1.091.375 (PESOS UN MILLON NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas TECNOTRANS S.R.L, MATERIALES VIALES S.R.L. y CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.;

Que, las firmas MATERIALES VIALES S.R.L. y CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I., han cumplido con la documentación solicitada sin observaciones y la firma TECNOTRANS S.R.L., no ha cumplido con lo requerido en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe Técnico con fecha 06 de abril del año 2021, sugiriendo adjudicar el Concurso de Precios N° 16 a la firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I., CUIT N° 30-50491289-9, Contratista Municipal N° 84, por la suma de \$ 911.450 (PESOS NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA), en virtud de

ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 16, cuya apertura se realizó el día 29 de marzo del año 2021 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de CARTELERIA DE SEÑALIZACION, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-52/2021, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 2º: Contrátese a la firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I., CUIT N° 30-50491289-9, Contratista Municipal N° 84, con domicilio en la calle Mendoza N° 1.674, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de CARTELERIA DE SEÑALIZACION, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-52/2021, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 911.450 (PESOS NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 2.7.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

2

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2021.04.12
08:48:01 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.12 11:43:30 -03'00'

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.12
13:21:34 -03'00'